



Oficio Circular Núm. DGDR.614/247/2017.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2017.

*“2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.***CC. Delegados Federales de la SEDESOL
Presentes**

Como es de su conocimiento las entidades y los municipios o DT deberán dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS; por lo que los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de dicha Ley y las demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; las leyes equivalentes de las entidades federativas, y las demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de las Constituciones de los Estados.

En este sentido, es importante señalar que los gobiernos locales tienen la obligación de asegurarse de que los recursos del FAIS se apliquen de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF):

*“Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que **beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.**”*

Por lo anterior, me permito informarle respecto de los **recursos FAIS no reportados en la MIDS y el número de proyectos y monto no acreditados en pobreza extrema por los estados y municipios en el 2016, mismos que pueden ser consultados en el siguiente link del Share Point:**

<http://extranetlocal/sites/dgdr/Entidades%20Federativas/Forms/AllItems.aspx?RootFolder=%2Fsites%2Fdgdr%2FEntidades%20Federativas%2FLista%20de%20Municipios%20y%20Estados%20con%20observaciones&FolderCTID=0x012000F5852314D514D14384291D920FC3254A&View={F22BE34A-0EED-465D-BD5C-8253DE4584AD}>

Oficio Circular Núm. DGDR.614/247/2017.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2017.

“2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Solicitándole que conforme al Artículo 33, Apartado B, Fracción II, Inciso d) que a la letra dice: *“Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades”*; se requiera al enlace estatal del FAIS y al OFE, marcando copia a esta Dirección General de Desarrollo Regional, la información **para conocer el uso y destino de lo no reportado y no acreditado por pobreza extrema en la MIDS 2016; y que, en caso de detectar irregularidades se informe a la Auditoría Superior de la Federación de conformidad con lo que establece el Artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.**

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarles saludos cordiales.

**Atentamente,
El Director General**



Ariel Álvarez Fernández

Cep. Francisco Javier García Bejos, Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional. - Para su conocimiento.
Ricardo Hernández Guerrero, Jefe de la Unidad de Coordinación de Delegaciones. - Para su conocimiento.

RERS/JHR